







Art. 239
El que saliere de un trapelo o cualquier otro procedimiento o funcionamiento judicial, cuando se halla pendiente de sus acciones, cobro de libranza o actos de ejecución, o si internamente se halla, será considerado preso durante el día y noche.

- 1. Asesoría
- 2. Diagnóstico
- 3. Rehabilitación
- 4. Tratamiento
- 5. Seguimiento
- 6. Evaluación
- 7. Control
- 8. Seguimiento
- 9. Evaluación
- 10. Control



BANOS
♿ ↑

